



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 324/LOTBA/18**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2018

**VISTO:**

la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17 y N° 133-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2018-21931563-MGEYA-LOTBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Menor N° 1/18, al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 Inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E, para la contratación de un (1) Servicio de información jurídica en formato digital por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período con destino Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.;

Que por Resolución de Directorio N° 133-LOTBA/18 se aprobó la Contratación Menor aludida y se adjudicó el proceso a la firma Arizmendi Cómputos S.A. (CUIT: N° 30-58831184-4) por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 17.880);

Que el mencionado acto administrativo fue debidamente publicado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 112 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) y 57 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E;

Que, asimismo, el acto de adjudicación fue notificado a los oferentes y al adjudicatario, mediante comunicación enviada a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los participantes;

Que con fecha 11 de julio del corriente año el adjudicatario retiró y aceptó en todos sus términos la Orden de Compra N° 2018250033, resultante del proceso que nos ocupa, quedando de esta manera perfeccionado el contrato;

Que con fecha 3 de septiembre del corriente año, el adjudicatario en cumplimiento del punto 15.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares presentó Póliza de Seguro de Caucción N°86.094, emitida por la aseguradora Crédito y Caucción S.A., constituida a los fines de garantizar el cumplimiento del contrato;

Que con fecha 7 de agosto del corriente el adjudicatario presentó para su cobro la Factura N° B0002-00004495 por un monto de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 17.880);

Que con fecha 17 de agosto de 2018 la Subgerencia de Asuntos Legales comunicó al adjudicatario, mediante correo electrónico, que había intentado -sin éxito- consultar en el sitio oficial de su empresa, doctrina, jurisprudencia y legislación comparada sobre diversas temáticas, en el marco de la ejecución del servicio contratado;

Que el 21 de agosto del corriente se envió al adjudicatario un mail reiteratorio, el que fue respondido en la misma fecha comunicando que el servicio de información jurídica ofertado no incluía ninguno de los temas requeridos por esa Subgerencia;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que, en consecuencia, la Subgerencia aludida, en su calidad de área requirente, informó a la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones sobre el incumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación por parte de la empresa Arizmendi Cómputos S.A., considerando que correspondía aplicar las penalidades por incumplimiento previstas en el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-28462864-LOTBA);

Que asimismo advirtió que el punto 8° del referido Pliego estipula que "La forma de pago será mensual, a mes vencido y a los quince (15) días de la fecha de presentación de cada factura o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de las mismas, lo que fuere posterior";

Que por ende la factura presentada por la empresa adjudicataria no cumple con lo allí estipulado, ya que fue emitida por el monto total de la contratación, correspondiendo facturar por el monto mensual;

Que con fecha 14 de septiembre de 2018 la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad notificó al adjudicatario el incumplimiento advertido por la Subgerencia de Asuntos Legales (Cfr. NO-2018-25489998- -LOTBA) respecto a la Contratación Menor N° 1/18, intimándolo formalmente para que, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, se arbitren los medios necesarios a efectos de solucionar los inconvenientes detectados, bajo apercibimiento de aplicar la penalidad prevista en el Artículo 72 inciso b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad;

Que en respuesta a la referida intimación, con fecha 17 de septiembre del corriente, el adjudicatario efectuó una presentación en la que confirmó que el servicio que brinda Arizmendi Cómputos S.A. no se corresponde con las necesidades de LOTBA S.E., ya que no cuenta con las especificaciones solicitadas en la contratación, asumiendo que fue un error de su parte aceptar los Pliegos de Bases y Condiciones que regían la misma;

Que por lo expuesto la firma citada precedentemente solicitó rescindir la contratación, manifestando que emitirá la correspondiente Nota de Crédito a fin de anular la Factura N° B0002-00004495 presentada;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E. en su Artículo 45 -Incumplimiento por parte del Adjudicatario- dispone que el incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y lo previsto en el Artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Inciso b) del Artículo 45 citado ut supra, la rescisión del contrato por culpa del co-contratante implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, además de las otras sanciones que le pudiesen corresponder por aplicación del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. y/o del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente;

Que el inciso d) apartado ii del mencionado artículo establece que vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de la prórroga solicitada o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, LOTBA S.E. deberá intimar al cumplimiento del mismo y vencido el plazo de intimación, de persistir el incumplimiento, LOTBA S.E. podrá rescindir el contrato debiendo proceder al dictado del acto de rescisión;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que, dado que la empresa Arizmendi Cómputos S.A. no cuenta en la base de datos de su sitio web con la información detallada en el Pliego de Especificaciones Técnicas que la adjudicataria suscribió al momento de aceptar su oferta, corresponde aplicar la sanción de rescisión contractual con la consecuente pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato;

Que han tomado intervención la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Asuntos Legales y Capital Humano;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

### **EL DIRECTORIO DE LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rescíndase por culpa del co-contratante el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 2018250033, emitida y notificada a la firma Arizmendi Cómputos S.A. (CUIT: N° 30-58831184-4) por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 17.880), conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Por la Gerencia Administrativa y Técnica ejecútase la Póliza de Seguro de Caucción N° 86.094, correspondiente a la aseguradora Crédito y Caucción S.A., presentada en el proceso como garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 3º.- Tómese conocimiento por la Subgerencia de Asuntos Legales de lo resuelto en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Por la Gerencia Administrativa y Técnica desaféctese la suma reservada oportunamente para la presente contratación.

Artículo 5º.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y de esta Sociedad: [www.loteriadelaciudad.gob.ar](http://www.loteriadelaciudad.gob.ar), notifíquese al interesado y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido archívese. **Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García Santillán**